



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0048-2019-GM-MPI

Ica, 13 SEP 2019

VISTO:

El Informe N° 002-2019-DJSA/INSPECTOR DE OBRA, de fecha 27 de agosto del 2019; el Informe N° 0845-2019-SGOP-GDU-MPI, de fecha 27 de agosto del 2019; el Informe N° 1643-2019-GDU-MPI, de fecha 02 de septiembre 2019; el Informe Legal N° 063-2019-GAJ-MPI/KJMR, de fecha 03 de septiembre y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la **Municipalidad** es un órgano de gobierno, promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Su misión es organizar y conducir la gestión pública local, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de su localidad.

Que, por Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 344-2018, se establece en el artículo 208° que *“en la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlos conformes anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la entidad (...) Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos”*.

Que, asimismo en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se señala que *“bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda (...) Culminada la verificación y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista”*.

Que, mediante Certificado de Conformidad Técnica el inspector de la Obra denominada: **“Mejoramiento del Servicio de Alcantarillado en la Urbanización Santo Domingo de Marcona en el Distrito de Ica, Provincia de Ica - Ica”**, señala que se ha cumplido con lo establecido en el artículo señalado en el párrafo precedente, indicando las metas del proyecto, la verificación de los trabajos realizados, lo concierne a los plazos, por lo que solicita la conformación del Comité de Recepción de Obra.

Que, mediante Informe N° 1643-2019-GDU-MPI, de fecha 02 de septiembre del 2019, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica con la propuesta de conformación del comité de Recepción de Obra señalando entre sus miembros al Ing. **William Wilfredo Garcia Giro** como **Presidente**, a la Ing. **Rosa Esther Cordova Balcazar** como **Miembro** y al Ing. **Domingo Julián Sánchez Aburto** como **Asesor**.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



12

Que, mediante Informe Legal N° 063-2019-GAJ-MPI/KJMR, de fecha 03 de septiembre del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que es procedente la conformación del Comité de Recepción de Obra denominada: **"Mejoramiento del Servicio de Alcantarillado en la Urbanización Santo Domingo de Marcona en el Distrito de Ica, Provincia de Ica - Ica"**;

Que, conforme a lo expuesto y a lo establecido en el numeral 8° del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 407-2019-AMPI, y lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y de su Reglamento;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar al Comité de recepción de obra denominada: **"Mejoramiento del Servicio de Alcantarillado en la Urbanización Santo Domingo de Marcona en el Distrito de Ica, Provincia de Ica - Ica"**; el mismo que estará integrado en la forma siguiente:

Presidente	: Ing. William Wilfredo Garcia Girao
Miembro	: Ing. Rosa Esther Córdova Balcazar
Asesor	: Ing. Domingo Julián Sánchez Aburto

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encárguese a la Secretaría de Gerencia Municipal notificar el presente acto resolutivo al Presidente y Miembros del Comité del que trata la presente resolución, y a las áreas administrativas pertinentes, para conocimiento y fines de ley.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA


Abog. Marco G. Blanco Tipismana
GERENTE MUNICIPAL

